



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1327)
12 MAYO 2016

“Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones Nos. 2292 de 2015 y 723 de 2016 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)”

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - “Mi Casa Ya”, destinado a la solución de vivienda de interés social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMMLV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que en cumplimiento de sus funciones el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió la Resolución número 2292 de 2015 y 723 de 2016, mediante la cual se asignaron subsidios familiares de vivienda.

Que mediante petición realizada por el Banco de Bogotá al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante radicado No. 2016ER0032267, informa que: “Al señor Ruben Dairo Rodriguez Orjuela CC 80380702, se requiere cambiar el rango de ingresos en SMMLV del hogar postulante reportado como superiores a 2 SMMLV y hasta 3 SMMLV

"Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones Nos. 2292 de 2015 y 723 de 2016 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

por el Banco de Bogota, que por error le fue asignado un subsidio superior".

Que la novedad reportada por la entidad financiera Banco de Bogotá al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fue dirigida a CIFIN mediante Formato de Corrección de Información Hogares Mi Casa Ya, de fecha 14 de Abril de 2016.

Que mediante petición realizada por el Banco Caja Social al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante radicado No. 2016ER0035030, informa que: *"Al señor Jaime Castro Constain CC 1061739713, se ingresó errado el rango del ingreso de 3 a 4 SMMLV para aplicar el subsidio, siendo correcto el rango de ingresos de 2 a 3 SMMLV".*

Que la novedad reportada por la entidad financiera Banco Caja Social al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fue dirigida a CIFIN mediante Formato de Corrección de Información Hogares Mi Casa Ya, de fecha 13 de Abril de 2016.

Que una vez verificada la información de los dos hogares que reposan en la base de datos del Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda, se observa que se incurrió en un error por parte del Banco de Bogotá y Banco Caja Social quienes son la entidades financieras que capturaron la información en el aplicativo CIFIN.

Que una vez CIFIN, entidad administradora del aplicativo dispuesto para las entidades financieras, realizó las correcciones solicitadas y se reflejaron en el sistema el cambio del valor de asignación del subsidio del hogar con ID 9623 y 17863, como se detalla en la parte resolutive de la presente resolución.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

Que teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el artículo de la norma antes transcrita, se hace necesario corregir el valor de un Subsidio Familiares de Vivienda asignado en la Resolución No. 2292 de 2015 y 723 de 2016.

Que en mérito de lo expuesto,

"Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones Nos. 2292 de 2015 y 723 de 2016 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el valor de dos subsidios familiares de vivienda, asignados mediante Resoluciones No. 2292 de 2015 y 723 de 2016 en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, a los siguientes hogares:

ID del hogar	No. Res.	Fecha Res.	Cédula	Nombres	Apellidos	SMLLV ANTERIOR	SMLLV NUEVO
9623	2292	30/10/2015	80380702	RUBEN DARIO	RODRIGUEZ ORJUELA	12887000	7732200
17863	723	07/03/2015	1061739713	JAIME ANDRES	CASTRO CONSTAIN	8273460	13789100

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 410 de 2016 continúan vigentes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado, la corrección se realiza únicamente para efectos de aclarar la información digitada en el aplicativo CIFIN y cargada en el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda.

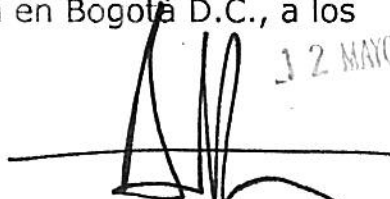
ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, comunicada a las entidades financieras solicitantes y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso- Mi Casa Ya, constituido según el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

12 MAYO 2016



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
 Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Ivan Garcia
 Revisó: Viviana Rozo / Arellys Bravo Pereira



